

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 277.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 19 de Febrero próximo pasado la circular que sigue.

Ministerio de la Gobernacion. = El Señor Ministro de Estado con fecha 10 del actual dice á este Ministerio lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Señor Embajador de Francia con fecha 2 de Febrero dice á este Ministerio lo que sigue. = El Señor Ferrater (Jacques Alix) nacido el 8 de Marzo de 1849, en Fonequieres (Vancluse) hijo de Jacques Ferrater, descendiente de España, y de Margarita Sabon, está anotado por el Señor Prefecto de Vancluse como domiciliado en la actualidad con sus parientes en España. = Habiendo sido llamado por su edad á cumplir con la ley de la Quinta en 1869, me veo en la necesidad de acudir á V. E. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que la nacionalidad de este individuo quede aclarada. = De un informe pedido al Departamento resulta que la familia Ferrater desapareció hace cerca de 19 años de Fonequieres, ignorándose el punto de su residencia actual en España. = Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, pongo en conocimiento de V. S. á fin de que por todos los medios que están á su alcance, averigue el paradero de la familia á que se refiere la preinserta comunicacion, dando cuenta á este Ministerio.

La que he dispuesto se inserte en el Beletin oficial de la provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad cooperen por su parte á descubrir el paradero de la indicada familia, ó de alguno de sus individuos, dándome parte inmediatamente, caso de conseguirlo.

Burgos 24 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Circular núm. 278.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán en sus respectivos distritos á la captura de Pedro de Atudia, natural de Dima y vecino de Manaria, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual ha sido condenado por el Juzgado de 1.ª instancia de la villa de Durango á un año de prision correccional; y caso de ser hallado se le conducirá con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de la misma villa.

Burgos 27 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas de Pedro de Atudia.

Edad 52 años, estatura cinco pies y medio, ojos garzos, nariz regular, cara llena, barba entre cana, color trigueño, viste pantalon y chaqueta de paño chinchon.

Señas particulares.

En las piernas padece de venas varicosas.

Circular núm. 279.

Habiéndose ausentado del pueblo de Carazo Anselmo Pinilla, que se hallaba en él bajo la vigilancia de la autoridad local, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su captura y conduccion, caso de conseguirla, á disposicion del Alcalde popular del expresado pueblo.

Burgos 27 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Circular núm. 280.

Habiéndose ausentado del pueblo de Tablada del Radron, sin conocimiento de la autoridad local, Bernardino Crespo,

pastor que es del ganado lanar del mismo pueblo, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su captura, conduciéndole, caso de conseguirla, á disposicion del Alcalde de dicho pueblo de Tablada.

Burgos 27 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Señas de Bernardino Crespo.

Edad 36 años, estatura 1 metro 62 centímetros, cara lampiña, barba poca, color bueno y encarnado, viste pantalon corto, chaleco y elástico, gorra de pellejo, albarcas y botas de pastor.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Número veintiseis. = En la Ciudad de Burgos á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Amurrio ante Nos son y pendien por recurso de apelacion, entre partes Doña Vicenta Abiega y Otabla, viuda, vecina de Arciniega, apelante, representada por su Procurador Don Cándido Fernandez de Castro, y con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia en cuanto á Don Manuel Larrazabal, vecino de Madrid, Don Feliciano Herranz como heredero de Don Juan Otamendi; vecino de Orduña, Don Domingo Larrazabal vecino de Llodio, Don Santiago Molinuevo como Mayordomo de la Iglesia de Murga, Doña Juana Olavarria, viuda, vecina de Luyando, Don Lorenzo Isasi, vecino de Luyando, Doña Cirica Zulueta, viuda, en representacion de los herederos de Don José Maria Olarrieta y los Curiales del Juzgado de Amurrio, interesados en

costas, sobre exclusion de dos casas radicantes en Olavezar, barrio de Echeguren de los bienes del concurso de Don Matias Echeguren, vecino que fué de Luyando:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don Anselmo Casado.

Resultando, que por escritura pública de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la que se tomó razon en treinta y uno del propio mes en el libro de hipotecas del partido, Don Matias Echeguren vendió á Doña Vicenta de Abiega, con pacto de retrovendendo por dos años, dos casas sitas en el barrio de Echeguren, que se describen en esta escritura en concepto de libres por la cantidad de catorce mil reales, que confesó tener recibidos, á saber: ocho mil doscientos procedentes de tres escrituras de préstamo que se refundieron en una en cuatro de Julio del año de mil ochocientos cincuenta y tres, cuatro mil doscientos cuarenta reales que le había entregando desde aquella fecha, y mil quinientos sesenta en el acto, componiendo esas tres partidas los catorce mil reales mencionados:

Resultando que en ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis se presentó en concurso de bienes voluntarios Don Matias Echeguren, comprendiendo en la lista de las fincas que poseía dos casas y una cabaña con las heredades pertenecientes á ellas en el pueblo de Olavezar, y en la lista de acreedores á Doña Vicenta Abiega por una escritura de catorce mil reales procedentes de cierto capital prestado al ocho por ciento (aunque en la escritura no constaba tal cosa), y de los intereses correspondientes hasta el diez y ocho de Octubre de aquel año:

Resultando que declarado el concurso á consecuencia de ciertas proposiciones hechas por el deudor á los acreedores, entre los que de estos prestaron su conformidad segun aparece á continuacion

del escrito de Echeguren se vé al fólío setenta la de Doña Vicenta de Abiega en estos términos: me conformo con la propuesta anterior y á entregar la escritura de venta que tengo en mi poder, siempre que se me entregue la cantidad que en ella está consignada. Amurrio y Mayo treinta y uno de mil ochocientos cincuenta y seis.—Vicenta de Abiega:

Resultado que en otra junta de acreedores de diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis fueron aprobadas, excepto por la Doña Vicenta, que asistió personalmente, otras proposiciones del mismo deudor:

Resultando que despues de otras varias diligencias se celebró otra junta de acreedores en trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro para presentar los títulos justificativos de sus respectivos créditos, verificándolo en ella Doña Vicenta Abiega de la escritura de venta referida de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro:

Resultando que en veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, D. Juan Manuel de Garavilla, comisionado al efecto, practicó la adjudicación de bienes para pago de los créditos de ya finado Don Matías Echeguren en la forma que se vé al fólío doscientos veinte y siete, colocado en sétimo lugar á Doña Vicenta Abiega por su haber de catorce mil reales, precio en que compró las dos casas con el pacto de retro, de cuya cantidad se la hizo pago hasta la de nueve mil ciento sesenta y cuatro reales en varias fincas, entre ellas una de las casas del barrio de Echeguren y varios pertenecidos de la misma, expresándose en las declaraciones finales de esta diligencia que no se había satisfecho totalmente su crédito á la Doña Vicenta por cuanto la escritura de compra venta había quedado sin efecto en el mero hecho de haber consentido que los bienes que comprendía se considerasen del concurso:

Resultando que presentada al Juzgado esa operacion de adjudicación se celebró junta de acreedores en ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, en la que la representación de la Doña Vicenta hizo presente que no se conformaba con la anterior adjudicación, puesto que siempre se había opuesto á que los Caseríos de Echeguren y sus pertenecidos se incluyesen entre los bienes del concurso, por haberlos comprado antes de declararse Echeguren en esa situación, por ser de su exclusiva pertenencia:

Resultando que en ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis aprobó el Juzgado la graduación y pago hecho por D. Juan Manuel Garavilla á los acreedores del finado Echeguren:

Resultando que notificada esa providencia en diez del propio mes á Doña Vicenta de Abiega, á los tres días pidió reforma de ella, apelando en otro caso para ante esta Superioridad, insistiendo en la compra de las casas, y en que por tanto era dueña de las mismas, sin que Echeguren hubiera hecho uso del pacto de retroventa, y fundándose también en la prescripción del artículo seiscientos veinte y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que denegada por el Juzgado la reposición del auto anterior, así como también la apelación interpuesta subsidiariamente, habiendo acudido la recurrente en queja á este Tribunal Superior y declarándose por el mismo que el Juzgado debió otorgar en ambos efectos aquella apelación, y librada al efecto la certificación correspondiente, se remitieron los autos originales á este mismo Tribunal Superior, en el que se ha sustanciado la presente instancia con audiencia de Doña Vicenta Abiega y en rebeldía de los demás interesados por su no comparecencia:

Considerando que la escritura de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro es un título legal de dominio en favor de Doña Vicenta de Abiega:

Considerando que la obligación inmediata de esta para con el concurso procede únicamente de su avenencia ó conformidad expresa, que manifestó según resulta al fólío setenta, para entregar la referida escritura de venta, siempre que á ella se la entregara la cantidad que en la misma está consignada, ó sean los catorce mil reales que en ese documento confesó Echeguren tener recibidos de la Doña Vicenta, sin que esta haya asentido despues á lo acordado en las demás juntas que se han celebrado:

Fallamos que debemos revocar y revocamos el auto apelado que en ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis dictó el Juzgado de Amurrio, en la parte en que lo ha sido por Doña Vicenta de Abiega: declaramos que esta tiene derecho preferente de dominio, á las dos casas de que se trata, que fueron objeto de la referida escritura de venta, á no ser que el concurso la reintegre la expresada cantidad de catorce mil reales, en virtud de la conformidad manifestada sobre ese punto por aquella al fólío setenta.

Así, sin especial condenación de costas, lo mandamos, pronunciamos y firmamos; y publíquese esta sentencia en el Boletín de la provincia y en la Gaceta de Madrid, al tenor de lo dispuesto en los artículos mil ciento noventa y mil

ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.—Mariano Maury.—Anselmo Casado.—Andrés Ger.

Diligencia de publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente D. Anselmo Casado en la sesión pública de la Sala tercera de esta Audiencia Territorial en Burgos á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco Aparicio del Rey.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico.—Francisco Aparicio del Rey.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ

de Peral de Arlanza.

D. Angel Prieto, Juez de paz de esta villa de Peral de Arlanza.

Hago saber: que en este mi Juzgado pende un juicio verbal promovido á instancia de Tomás García Espinosa, vecino de la Ciudad de Burgos, por cantidad de doscientos veinticuatro reales vellón, contra Lorenzo de Juana, de esta vecindad, y le ha sido embargado y tasado un pajar y solar contiguo en el casco de esta villa en la Calle Real, tasado en cincuenta escudos, cuya subasta tendrá lugar el día veinte y seis de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en los sitios de costumbre, con el fin de que V. S. lo mande insertar en el Boletín oficial de la provincia, según se previene en la ley de Enjuiciamiento civil.

Peral de Arlanza veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Juez de paz, Angel Prieto.—P. S. M., Juan García, Secretario interino.

D. Angel Prieto, Juez de paz de esta villa de Peral de Arlanza.

Hago saber: que en este mi Juzgado pende un juicio verbal promovido á instancia de D. Tomás García, vecino de la Ciudad de Burgos, como apoderado de D. Calixto Herrero, su convecino, por cantidad quinientos ochenta reales vellón, réditos y costas, daños y perjuicios contra Francisco Carpintero y su esposa María Ceballos, de esta vecindad, y para el pago de ello se le han embargado y tasado los bienes siguientes: Una tierra en Balderos, en diez escudos.—Otra en Magüedo, veinte escudos.—Otra en la Ladera del Monte, en veinte escudos.—Otra á la Rellosa, en doce escudos.—Otra en el Soto Bajero, en veinte escu-

dos.—Otra al Hacedal, en quince escudos.—Otra en Magüedo, en quince escudos.—Otra á los Olleros, en treinta escudos.—Una viña en el Rincon, de trescientas cepas, en cincuenta escudos.—Otra viña en dicho término, de cuatrocientas cepas, en cincuenta escudos.—Un majuelo al Guindal, de doscientas cepas, en veinte escudos.—Una era de pan trillar en la Rivera, en cuarenta escudos.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintiseis de Marzo próximo á las diez de su mañana en los sitios de costumbre.

Y con el fin de que V. S. lo mande insertar en el Boletín oficial de la provincia, según se previene en la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente, que sello y firmo con el de este Juzgado en Peral de Arlanza á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Juez de paz, Angel Prieto.—P. S. M., Juan García, Secretario interino.

JUNTAS PERICIALES

de evaluación y reparto de la contribución territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 días presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relación por duplicado de la alteración que hayan tenido en su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente el haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, según está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se atenderá reclamación alguna.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Villalba de Duero.

San Pedro Samuel.

Pesadas.

Carcedo de Burgos.

Villangomez.

Briviesca.

DISTRITO MUNICIPAL DE MAZUELO DE MUÑO.

Partido judicial de Burgos.

Estado demostrativo de las cantidades recaudadas é invertidas de los fondos municipales de este distrito en los cuatro últimos trimestres, en cumplimiento de lo mandado en los artículos 54 y 155 de la ley municipal vigente.

CARGO.	Esc. mils.
Recibido del recaudador de contribuciones directas por el recargo impuesto sobre la territorial é industrial en el mes de Febrero.....	104
Id. en el mes de Mayo.....	104
Id. en el mes de Agosto.....	104
Id. en el mes de Noviembre.....	104
Id. del arbitrio especial de pastos.....	100
Id. del impuesto de capitacion.....	35
Total cargo.....	551

DATA.	Esc. mils.
Pagado al Maestro de Pedrosa.....	95
Id. al de Mazuelo.....	95
Id. al Secretario del Ayuntamiento y Alcaldía.....	200
Id. para socorro de presos pebres en la cárcel del partido.....	34,400
Id. gastos de quintas incluso el expediente.....	19,600
Id. satisfecho á el Alguacil del municipio.....	15
Id. material de Secretaría.....	50
Id. al peaton correo.....	4,800
Id. gastos en la evaluacion de la riqueza territorial.....	14
Id. encuadernacion de los Boletines.....	7
Id. elecciones municipales y de Diputados á Corte.s.....	9,200
Id. gastos de veredas extraordinarias y urgentes.....	1,200
Id. imprevistos.....	7
Total data.....	552,200

RESUMEN.

Importa el cargo.....	551
Id. la data.....	552,200
Pagado demás.....	1,200

De forma que importando el cargo 551 escudos, y la data 552 escudos 200 milésimas, aparece un alcance en favor del Depositario de 1 escudo 200 milésimas, que se tomarán en cuenta en el trimestre corriente. Y para los efectos prevenidos por el Sr. Gobernador, firmamos la presente, sellándola con el de la Alcaldía, en Mazuelo á 25 de Enero de 1870. =El Depositario, Pedro Gonzalez.=El Secretario, Diego Santa María Gonzalez.=V.º B.º El Alcalde, Cipriano Benito.

DISTRITO MUNICIPAL DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA.

Partido de Burgos.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de los cuatro trimestres del año económico de 1868 á 1869, y el primer semestre de 1869 á 1870.

CARGO DE LOS CUATRO TRIMESTRES DE 1868 á 1869.

	Esc. mils.
Ingresado del producto de bienes enagenados.....	60
Id. del recaudador de la contribucion territorial.....	205
Id. id. de la industrial.....	17,150
Id. id. de arbitrios especiales.....	50
Total.....	350,850

1.º semestre de 1869 á 1870.

Id. de bienes enagenados.....	18
Id. del recaudador de contribuciones de territorial.....	101,50
Id. id. de la de industrial.....	4,657
Total cargo.....	454,537

DATA DE LOS CUATRO TRIMESTRES DE 1868 á 1869.

Pagado al Secretario Domingo García Ortega.....	96
Id. gastos de oficina, correo y franqueo.....	19,200
Id. de quintas.....	3
Id. evaluacion de la riqueza del territorial.....	10
Id. veredas urgentes.....	800
A los maestros de Modubar y Cojóbar.....	155
Id. material de las escuelas.....	12
Id. á enfermos transeuntes.....	850
Id. pagados por presos del partido.....	27
Id. por funcion de Iglesia.....	7
Total.....	350,850

1.º semestre de 1869 á 1870.

Al Secretario por su sueldo.....	48
Id. á los maestros de Modubar y Cojóbar.....	77,500
Total data.....	456,550

RESUMEN.

Importa el cargo.....	454,537
Id. la data.....	456,550
Satisfecho demás.....	2,187

Importando el cargo la cantidad de 454 escudos 537 milésimas, y la data 456 escudos 550 milésimas, queda alcanzando el Ayuntamiento en representacion del municipio en la cantidad de 2 escudos 187 milésimas. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 155 de la ley municipal vigente, firman el Sindico de este Ayuntamiento y Secretario, con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Modubar de la Emparedada á 14 de Febrero de 1870. =El Sindico, Facundo Gonzalez.=El Secretario, Domingo Gracia Ortega.=V.º B.º El Alcalde, Eusebio Miguel.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES.

Partido de Castrogeriz.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el 1.º y 2.º trimestre del presupuesto del presente año económico.

INGRESOS.

	Esc. mils.
Del recaudador sobre la contribucion territorial.....	134
Por el impuesto personal por recargos.....	54,500
Total recaudado.....	168,500

DATA.

Al Secretario de Ayuntamiento y demás empleados.....	36
Gastos de oficina.....	14
Evaluacion del impuesto personal.....	4
Al maestro de instruccion pública.....	65
Gastos carcelarios del partido.....	20,200
Al Sr. Cura por funciones de Iglesia.....	14
Policia urbana y rural por personal.....	10
Gastos imprevistos.....	8
Total satisfecho.....	171,200

RESUMEN.

Importa el cargo.....	168,500
Id. la data.....	171,200
Alcance en favor del Depositario.....	2,700

Siendo el cargo 168 escudos 500 milésimas, y la data 171 escudos 200 milésimas, aparece un alcance en favor del que da la cuenta de 2 escudos 700 milésimas. Villaquiran de los Infantes 16 de Febrero de 1870. =El Depositario, Leon Palacin.=El Regidor interventor, Ventura Merino.=El Secretario, Agustin Marcos.=V.º B.º El Alcalde, Juan Lopez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.			Nombres de los		INSCRIPCIONES.	Año.
Núm.	de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.	
17174	Tierra.....	Cebrecos.....	Nogal Chilrero.....	4 haces.....	Solo dos..	Isabel Arroyo.....	Hijuela.....	1860
17175	"	"	Peralera.....	5 celemines...	"	"	"	"
17176	"	"	Vega.....	4 id.	"	"	"	"
17177	"	"	San Vicente.....	2 id.	"	"	"	"
17178	"	"	id.	id.	"	"	"	"
17179	"	"	San Roman.....	3 id.	"	"	"	"
17180	"	"	Huerto Geromo.....	2 celms. y 1/2.	"	"	"	"
17181	"	"	Boca Valdalar.....	4 id.	"	"	"	"
17182	"	"	Tiosos.....	2 id.	"	"	"	"
17183	"	"	Vallejo Alar.....	4 id.	"	"	"	"
17184	Huerto.....	"	Calle de San Pedro...	Medio celemin.	"	"	"	"
17185	Zumaquera....	"	Camino de Covarrubias.	16 haces.....	"	"	"	"
17186	"	"	Torquillas.....	id.	"	"	"	"
17187	"	"	Camino de Quintanilla.	18 id.	"	"	"	"
17188	Majuelo.....	"	San Cristóbal.....	60 cepas....	"	"	"	"
17189	"	"	id.	id.	"	"	"	"
17190	"	"	Rebollo.....	40 id.	"	"	"	"
17191	Tierra.....	"	Cerrillos.....	3 celemines...	"	José Arroyo.....	"	"
17192	"	"	Tenadas.....	2 id.	"	"	"	"
17193	"	"	Calles.....	6 id.	"	"	"	"
17194	"	"	Majada de Revilla....	3 id.	"	"	"	"
17195	"	"	Nogal de Silos.....	6 id.	"	"	"	"
17196	"	"	Vega.....	4 id.	"	"	"	"
17197	"	"	Tiosos.....	3 id.	"	"	"	"
17198	"	"	Arenillas.....	5 id.	"	"	"	"
17199	Zumaquera....	"	Cuesta Colorada.....	10 haces.....	"	"	"	"
17200	"	"	Torquillas.....	12 id.	"	"	"	"
17201	"	"	Camino de Ura.....	id.	"	"	"	"
17202	Viña.....	"	Cascajos.....	90 cepas....	"	"	"	"
17203	"	"	Serranilla.....	100 id.	"	"	"	"
17204	Tierra.....	"	Ontana.....	3 celemines...	"	Santiago Arroyo.....	"	"
17205	"	"	Camino de Torduelles..	id.	"	"	"	"
17206	"	"	Huerto Geromo.....	id.	"	"	"	"
17207	"	"	San Roman.....	id.	"	"	"	"
17208	"	"	Novilla.....	5 id.	"	"	"	"
17209	"	"	San Vicente.....	4 id.	"	"	"	"
17210	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
17211	"	"	Otero.....	id.	"	"	"	"
17212	"	"	Valle.....	3 id.	"	"	"	"
17213	"	"	Cerrillos.....	id.	"	"	"	"
17214	"	"	Trascasa.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
17215	"	"	Rigada.....	6 id.	"	"	"	"
17216	"	"	Vega Encimera.....	4 id.	"	"	"	"
17217	"	"	Tiosos.....	5 id.	"	"	"	"
17218	"	"	Nogal de Silos.....	id.	"	"	"	"
17219	Zumaquera....	"	Camino de Ura.....	24 haces.....	"	"	"	"
17220	Tierra.....	"	Torquillas.....	12 id.	"	"	"	"
17221	"	"	Camino de Ura.....	6 id.	"	"	"	"
17222	Majuelo.....	"	Vadimño.....	150 cepas....	"	"	"	"
17223	"	"	San Cristóbal.....	100 id.	"	"	"	"
17224	"	"	Arrebollo.....	70 id.	"	"	"	"
17225	Tierra.....	"	Serranilla.....	4 celemines...	"	Santiago del Pozo.....	"	"
17226	"	"	id.	1 celemin...	"	"	"	"
17227	Zumaquera....	"	Rebollares.....	9 haces.....	"	"	"	"
17228	"	"	Anapolo.....	4 id.	"	"	"	"
17229	Tierra.....	"	Quintana.....	2 celemines...	"	Lorenza del Pozo.....	"	"
17230	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"
17231	"	"	Rebollares.....	9 haces.....	"	"	"	"
17232	"	"	Anapolo.....	4 id.	"	"	"	"
17233	"	"	Serranilla.....	3 celemines...	"	Petra del Pozo.....	"	"
17234	"	"	Ontanilla.....	2 id.	"	"	"	"
17235	"	"	Viña de la Ontanilla..	1 celemin....	"	"	"	"
17236	"	"	Cascajos.....	6 id.	"	"	"	"
17237	Zumaquera....	"	id.	4 id.	"	"	"	"
17238	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
17239	"	"	Serranilla.....	3 id.	"	Catalina Barbadillo.....	"	"
17240	Tierra.....	"	id.	id.	"	"	"	"
17241	"	"	id.	id.	"	Gabino del Pozo Cob.....	"	"
17242	"	"	id.	1 celemin....	"	"	"	"
17243	Zumaquera....	"	Camino Puentedura...	8 haces.....	"	"	"	"
17244	"	"	Anapolo.....	2 id.	"	"	"	"
17245	"	"	Cascajos.....	id.	"	"	"	"
17246	Tierra.....	"	Cerrillos.....	4 celemines...	"	Benigno Arroyo.....	"	"
17247	"	"	Ontana.....	3 id.	"	"	"	"
17248	"	"	San Roman.....	5 id.	"	"	"	"
17249	"	"	Camino Lerma.....	4 id.	"	"	"	"
17250	"	"	Nogal de Silos.....	3 id.	"	"	"	"
17251	"	"	Traspenillas.....	2 id.	"	"	"	"
17252	"	"	Valserones.....	8 id.	"	"	"	"
17253	"	"	Novilla.....	5 id.	"	"	"	"